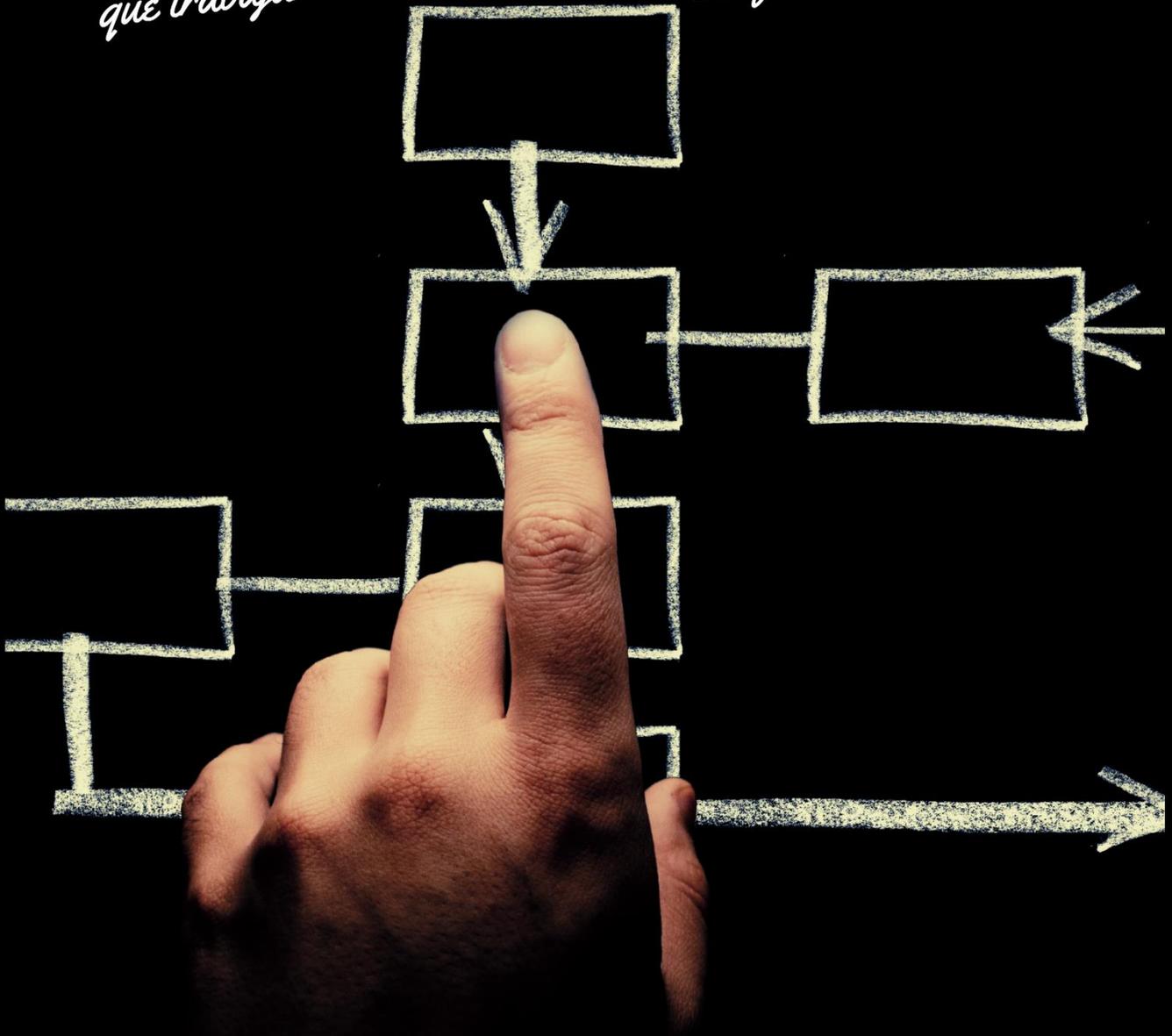


*" Elige una trabajo que amas y jamás tendrás  
que trabajar ni un solo día de tu vida "*

*Confucio*



# *Guia para emprender*

*AntofaOffice*

Primeros paso para emprendedores

# Contenido

INTRODUCCIÓN .....	3
¿POR QUÉ FORMALIZAR? .....	4
CONSTITUIR UNA EMPRESA .....	5
¿QUÉ TIPO DE SOCIEDADES HAY? .....	5
¿QUÉ NECESITO PARA ESTAR FORMALIZADO? .....	8
INICIO DE ACTIVIDAD .....	8
PATENTE MUNICIPAL .....	10
OTRAS AUTORIZACIONES .....	11
CONSULTAS VARIAS .....	12
Y ¿SI LA DIRECCIÓN NO ME SIRVE? .....	12
¿QUÉ ACTIVIDADES SE PUEDEN FORMALIZAR CON UNA OFICINA VIRTUAL? .....	12
¿CUÁNDO DEBO EMITIR BOLETAS O FACTURAS? .....	12
¿QUÉ OBLIGACIONES TENGO UNA VEZ QUE DECIDO EMPRENDER? .....	13

## INTRODUCCIÓN

¿Temes ser fiscalizado y no estar completamente formalizado? ¿Te preocupa qué te bloqueen la facturación o que te clausuren el establecimiento? ¿Estas harto de incurrir en altos costo, perder ventas y oportunidades? ¿Quieres formalizar de manera expedita, pero te topas con varias trabas y pierdes meses tratando de formalizar?

Tal vez creaste una sociedad y te dijeron que está mal hecha, o que no puedes usar tu actual dirección como dirección tributaria, o estas funcionando de forma informal y anónima sin poder darte a conocer por miedo de llamar la atención de fiscalizadores.

En esta guía te daremos la información para que tomes la mejor decisión para formalizar tu empresa.

Este será tu primer paso para mejores oportunidades como tener acceso a un mejor financiamiento, obtener tu patente comercial, obtener certificaciones, participar en licitaciones, etc.

Para formalizarse debes elegir tu personería (natural o jurídica), iniciar actividades ante servicios de impuestos internos (SII) y tramitar tu patente municipal.

Comienza ahora o contáctanos a [repcion@antofaoffice.com](mailto:repcion@antofaoffice.com) si tienes dudas.

## ¿POR QUÉ FORMALIZAR?



Desde el punto de vista ciudadano/comunitario, una empresa formalizada paga impuestos, los que son usados para pagar por servicios públicos como por ejemplo la recolección de basura, iluminación pública, mantención de áreas públicas, etc.

Pero desde el punto de vista del emprendedor, es una ventaja competitiva. Una empresa formalizada genera documentos tributarios (boletas y facturas), lo que les **da mayor seguridad y beneficios a sus clientes**. Por ejemplo, cuando una empresa le compra a otra, la empresa cliente necesita que la empresa proveedora le emita facturas para acreditar las compras. De este modo lleva un mejor control de la contabilidad y puede disminuir impuestos.



Considere el siguiente caso. Supongamos que usted necesita dos unidades de cierto producto y hay dos empresas que venden dicho producto, una está formalizada y la otra no. Usted compra una unidad del producto a cada empresa y ambas unidades están defectuosas ¿En cuál empresa cree que va a tener menos problemas para cambiar el producto o solicitar la devolución de su dinero?

Una empresa formalizada entrega más garantías por lo que las personas las prefieren más. Por otra parte, una empresa formalizada **tiene acceso a un mejor financiamiento** (puede postular a fondos, subsidios, incorporar socios que quieran ingresar capital al negocio, facilitar la obtención de liquidez a través de la cesión de facturas, etc.), **se le amplía la posibilidad de clientes** (puede participar en licitaciones, y otras empresas formales pueden contratar sus servicios), **previene sanciones**, puede certificarse (SICEP, Normas ISO, etc.), o abrir cuentas en el banco, entre otros beneficios. ¡Así que qué estas esperando!

Antes de pasar a ver el tema de como formalizarse, veremos qué tipo de personería se puede constituir para formalizarse.

## CONSTITUIR UNA EMPRESA

Constituir una empresa es definir cómo quiero que funcione, con cuántas personas voy a emprender, cómo será la operación de la sociedad, cómo va a ser la administración y quién la va a administrar. Podemos elegir entre:



**PERSONA NATURAL:** Es la propia persona quien asume todos los derechos y obligaciones de la empresa (incluyendo deudas). Permite a una empresa realizar actividades comerciales y operar con su RUT personal, **respondiendo ilimitadamente** sobre todos los compromisos contraídos.



**PERSONA JURÍDICA:** Es una persona ficticia, una organización capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente, independiente de las personas naturales o jurídicas que la conforman. **La empresa, y no el dueño(s), asume los derechos y obligaciones.** Puede estar conformada por una o más personas, y en general no pone en riesgo su patrimonio pues sólo deben responder por los montos aportados.

### ¿QUÉ TIPO DE SOCIEDADES HAY?

Existen varios tipos de sociedades, pero solo explicaremos 3. Estas son:

**Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.):** Es un tipo de organización en el que cualquier persona natural puede adquirir personalidad jurídica. La razón de un E.I.R.L. es siempre comercial, y cuenta con un patrimonio propio, distinto al titular.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.):** Debe estar conformada por al menos 2 socios y hasta 50. Su administración se determinará por los socios pudiendo ser conjunta o designar a algunos de ellos.

**Sociedad por Acciones (S.p.A.):** Creada por una o más personas y cuya participación en el capital se representa por acciones. Esta entrega una estructura más flexible en su administración. Además, cada accionista puede transar sus derechos fácilmente, permitiendo la entrada de accionistas.

## Tabla comparativa

Nombre	Sociedad de Responsabilidad Limitada	Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Sociedad por Acciones
Objeto Social	Comercial y civil	Comercial	Comercial
Razón Social	Puede contener el nombre de uno o más de los socios o bien una referencia al objeto de la sociedad y debe terminar con la expresión 'Limitada'.	Debe indicar el nombre completo del constituyente, rubro de la empresa y debe terminar con la expresión 'E.I.R.L.' o 'Empresa Individual de Responsabilidad Limitada'	Se puede señalar cualquier nombre siempre que la frase termine con la expresión 'SpA'.
Número de socios o accionistas	Debe tener al menos 2 y puede llegar a tener hasta 50 socios. Los socios pueden ser personas naturales o personas jurídicas.	Sólo la puede formar una única persona natural.	Puede tener desde un accionista que pueden ser personas naturales o jurídicas.
Administración	La administración puede ser conjunta entre los socios, indistinta o incluso se puede elegir un representante que no sea socio de esta. Deben cumplir con menos regulaciones que las sociedades anónimas, no requieren de un directorio y no es necesario que celebren juntas.	Estará a cargo del constituyente. Sin perjuicio que este último designe a un mandatario para hacer el encargo de realizar la gestión de administración de la empresa.	La administración en la SpA es libre, puede ser administrada por una o más personas naturales. Se pueden usar las figuras de directorio, gerente, administradores e incluso un tercero puede ser designado en el estatuto social como administrador.
Decisiones	Se necesita contar con la unanimidad de los socios para adoptar decisiones relativas a diversas materias, como las modificaciones a los estatutos. Específicamente, los socios no pueden transferir su participación en la sociedad sin el consentimiento de los demás socios, puesto que esta materia requiere de una modificación a los estatutos de la sociedad		Al momento adoptar decisiones relativas a diversas materias, como la modificación de los estatutos de la sociedad, las decisiones son tomadas por mayoría de votos.
Representante Legal	Pueden ser los socios o un tercero ajeno a la sociedad. El representante legal, tiene la representación judicial y extrajudicial.	Por regla general será el constituyente, excepcionalmente recaerá en tercero cuando el constituyente sea un extranjero con permanencia temporal, el representante podrá ser un chileno o un extranjero con permanencia definitiva.	Pueden ser los accionistas o un tercero ajeno a la sociedad.
Objeto o giro social	Pueden tener más de un giro siempre que no contemple aquellos que son exclusivos de una S.A. o Especial	Sólo podrá tener un giro y no puede ser de aquellos que son exclusivos de una Sociedad Anónima Abierta o Especial	Pueden tener más de un giro siempre que no contemple aquellos que son exclusivos de una Sociedad Anónima Abierta o Especial. Pueden tener más de una unidad de negocio con su propia contabilidad y pagar los dividendos correspondientes a sus utilidades. Las ganancias provenientes de las utilidades de negocios o activos separados que no sean distribuidas como dividendos, se integrarán a los resultados generales del ejercicio correspondiente

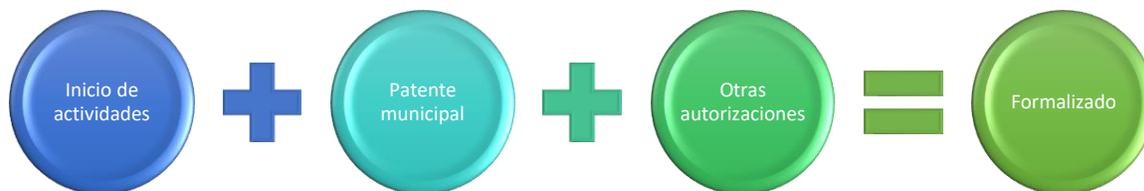
Responsabilidad	Los socios serán responsables hasta el monto de sus aportes sociales.	La empresa responde exclusivamente por las obligaciones contraídas dentro de su giro con todos sus bienes. El titular responderá por regla general hasta el monto de su aporte, pero excepcionalmente será responsable ilimitadamente con sus bienes, en los siguientes casos: a) Por los actos y contratos efectuados fuera del objeto de la empresa, para pagar las obligaciones que emanen de esos actos y contratos; b) Por los actos y contratos que se ejecutaren sin el nombre o representación de la empresa, para cumplir las obligaciones que emanen de tales actos y contratos; c) Si la empresa celebrare actos y contratos simulados, ocultare sus bienes o reconociere deudas supuestas, aunque de ello no se siga perjuicio inmediato; d) Si el titular percibiere rentas de la empresa que no guarden relación con la importancia de su giro, o efectuare retiros que no correspondieren a utilidades líquidas y realizables que pueda percibir, e) Si el titular, los administradores o representantes legales hubieren sido condenados por los delitos concursales	Los accionistas serán responsables hasta el monto de sus aportes.
Modificación, fusión, división, terminación y disolución	Se harán conforme a lo establecido en la actuación correspondiente, donde debe iniciar su actuación con el RUT de su sociedad y realizar los cambios directamente en el formulario y posteriormente suscribir electrónicamente.	Se harán conforme a lo establecido en la actuación correspondiente, donde debe iniciar su actuación con el RUT de su sociedad y realizar los cambios directamente en el formulario y posteriormente suscribir electrónicamente.	Previamente, él (los) accionista(s) deberá(n) realizar una Junta Extraordinaria de Accionistas cuya acta deberá ser protocolizada o reducida a escritura pública y el Certificado de Vigencia de los Accionistas que debe ser legalizado o protocolizado ante el Notario. En esta junta se deberá dejar constancia de las modificaciones a realizar en la sociedad. Posteriormente, debe ingresar a la actuación correspondiente y realizar los cambios directamente en el formulario. Además, se debe adjuntar los documentos en formato PDF y posteriormente suscribir la actuación electrónicamente.

**La ventaja de constituir una sociedad es que se protege el patrimonio del titular,** ya que este aporta un capital para que sea el patrimonio de la empresa, separándolo del suyo. Ante obligaciones contraídas, se responde hasta el patrimonio empresarial (aporte social). Respecto al capital aportado, no existe un mínimo establecido.

Ahora que ya vimos que tipos de sociedades existen, veremos que necesitas para estar formalizado.

## ¿QUÉ NECESITO PARA ESTAR FORMALIZADO?

Para estar formalizado se debe tener:



### INICIO DE ACTIVIDAD

El inicio de actividad se realiza ante servicios de impuestos internos. Dependiendo de las actividades seleccionadas, puedes ser primera categoría (emite facturas y boletas de venta) o segunda categoría (emite boletas de honorarios).

Para iniciar el proceso, debes contar con una clave de SII. Si se va a iniciar actividades a una persona natural, necesitamos su R.U.T. y clave personal; si se le va a iniciar actividades a una persona jurídica, necesitamos el R.U.T. y clave personal del representante legal.

Contando con dicha información, ingresamos a la página de SII.

Si eres persona natural o si creaste la empresa en la página “empresa en un día” debemos seguir la siguiente ruta:

*Servicios online → RUT e Inicio de actividades → Inicio de actividades → Iniciar Actividades*

Si creaste la empresa de forma tradicional (con abogado, inscripción en el diario oficial, etc.), debemos seguir la siguiente ruta:

*Servicios online → RUT e Inicio de actividades → Inscripción y obtención de N° de RUT → Registrar y Obtener RUT Personas Jurídicas Comerciales*

Cualquiera sea el caso, se abrirá un formulario que deberás completar con la información de identificación del contribuyente, **las actividades económicas** y dirección. Cuando termines el inicio de actividad, obtendrás un **Certificado de inicio de actividad**.

**Si una de las actividades económicas es primera categoría, SII te exige una dirección tributaria** para verificar domicilio y actividad. En dicha verificación,

SII revisa si tiene la autorización para usar la dirección indicada como establecimiento para su negocio, como por ejemplo un contrato de arriendo o el título de dominio vigente; además pide documentación que respalde las actividades que se realizaran, tales como órdenes de compra, facturas de compras de insumos y/o activos, declaraciones juradas de herramientas, contratos, etc.; y ve si es posible realizar dichas actividades en la dirección indicada.

Pero dicha verificación no es automática, hay que solicitarla. Para ello, se necesita el R.U.T. y clave del contribuyente.

En caso de las personas jurídicas, se debe ir las oficinas de SII con el estatuto de la empresa para solicitar clave de la empresa. Con esta, más el R.U.T. de la empresa se ingresa a la página de SII para solicitar la verificación de la actividad y domicilio de la empresa. La ruta a seguir es:

*Servicios online → Peticiones Administrativas y otras Solicitudes → Verificación de actividad → Solicitar verificación de actividad.*

Una vez solicitada la verificación, esta puede tener tres resultados: puede ser positiva, condicional o negativa. Si es positiva, la empresa. esta lista para funcionar. Si es condicional, SII le dará un plazo de 2 meses para funcionar; en ese plazo hay que acercarse a SII con la documentación para acreditar la actividad y domicilio. Si el resultado es negativo, será visitado en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la solicitud por un inspector el cual realizará la verificación. Mientras no lo haga, no podrá funcionar.

Una vez hecha la verificación, puede mandar a timbrar las boletas o inscribirse en el sistema de facturación.

## **PATENTE MUNICIPAL**

**Toda empresa debe tener patente municipal** (Decreto 2385 de 1996, artículos 23, 24, 25 y 26), ya sea comercial, industrial, profesional, de alcoholes o de microempresa familiar.

Cuando tramita la patente, **la municipalidad verifica si el inmueble cumple con los requisitos y está destinado para realizar las actividades indicadas.**

Cuando quiere usar su casa como domicilio tributario, primero debe ir a municipalidad para comenzar la tramitación de la patente de microempresa familiar (MEF). Desde allí lo derivaran a SII y a las entidades correspondientes si necesitas otras autorizaciones. Si va a usar una dirección distinta a su hogar, primero debe ir a SII y luego a la Municipalidad.

El trámite de la patente municipal se realiza en el Departamento de Rentas de la municipalidad.

Comienza con la presentación de la solicitud de patente (es un formulario que se pide en la misma municipalidad) y el certificado de avalúo fiscal en el Departamento de Rentas. Esta información es recepcionada por ellos, es enviada a la Dirección de Obras y le indican cuando debe volver.

En la segunda visita, le indican si la actividad se puede realizar en el inmueble indicado. Si la respuesta es afirmativa, debe presentar la documentación para obtener la patente. Esto es:

- Si va el contribuyente a realizar el trámite, debe exhibir su cédula de identidad. Si va un tercero, debe presentar un poder notarial.
- Un documento que acredite el domicilio comercial.
- El certificado de inicio de actividades.
- Si la dirección indicada en el documento que acredita el domicilio comercial no coincide con la dirección indicada en el certificado de inicio de actividades, se deberá presentar el documento que se genera al cambiar la dirección tributaria en SII (también aparece en la carpeta tributaria).
- Si el contribuyente ya lleva un tiempo funcionando, se debe presentar los formularios 29 y 22

- En caso de personas jurídicas creadas a través de empresa en un día, se debe presentar: Estatuto actualizado, certificado de vigencia y de anotaciones. En caso de personas jurídicas creadas de manera tradicional, hay que presentar copias legalizadas de constitución de la sociedad, del extracto de la sociedad y de las publicaciones del diario oficial.
- En caso de las personas jurídicas, hay que presentar una copia del R.U.T. (e-rut).

## **OTRAS AUTORIZACIONES**

Respecto a las otras autorizaciones necesarias para formalizarse, va a depender del tipo de actividad que desarrollará.

- Expendio de alimentos perecibles: resolución sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial (Seremi) de Salud de la región.
- Expendio de alimentos para animales: autorización del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- Colegios: Resolución Sanitaria del Seremi de Salud de la región y autorización del Ministerio de Educación Pública.
- Jardines infantiles: autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y del Seremi de Salud correspondiente a la región.
- Venta de gas licuado y afines: certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.
- Casas de reposo, clínicas, farmacias y afines: autorización del Seremi de Salud de la región.

En general para cualquier autorización sanitaria se requiere el visto bueno del Seremi de Salud.

Para solicitar una patente industrial se debe presentar además una resolución de higiene y seguridad industrial del Servicio de Salud correspondiente a cada región, para industrias y panaderías.

Para obtener una patente de alcoholes también hay que inscribir la patente en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y presentar un certificado de antecedentes vigente de quien solicita la patente. Además, la patente debe ser aprobada por el concejo municipal.

## CONSULTAS VARIAS

### Y ¿SI LA DIRECCIÓN NO ME SIRVE?

Si la dirección no es compatible con las actividades a realizar, las opciones son:

- Regularizar la dirección.
- Cambiar de dirección
- Cambiar su modelo de operación y modificar las actividades para que sean compatibles con la dirección.

### ¿QUÉ ACTIVIDADES SE PUEDEN FORMALIZAR CON UNA OFICINA VIRTUAL?

Las oficinas virtuales están hechas para emprendedores y empresas que realicen su trabajo donde el cliente (en terreno) o no requieran un lugar físico, pero se le es exigido. Ejemplos de los casos anteriores:

- **Trabajo en terreno:** Obras menores, limpieza a domicilio, asesorías.
- **No requieren un lugar físico:** Venta calzada o comercializadora online.

También se pueden usar como sucursales para empresas que tienen su casa matriz lejos de su área de interés.

Una vez formalizado puede comenzar a emitir documentos tributarios (facturas, boletas, etc.)

### ¿CUÁNDO DEBO EMITIR BOLETAS O FACTURAS?



En términos generales, las facturas o boletas deben ser emitidas de la siguiente manera:

**En el caso de las ventas de bienes corporales muebles,** las Facturas o Boletas de Ventas deberán emitirse en el mismo momento de la entrega real o simbólica de las especies.

**En el caso de los servicios,** las boletas deberán emitirse en el momento del pago del servicio y las facturas dentro del período tributario que ocurra el pago.

Si eres o estas desarrollando una actividad de **primera categoría**, Y si el servicio se lo estás dando a una **empresa** o persona que necesita acreditar costo o gasto para efecto tributario, corresponde hacer una factura. Pero si el servicio se lo estás dando a un **particular**, corresponde hacer una boleta de venta.

Si eres o estas desarrollando una actividad de **segunda categoría**, y si el servicio se lo estás dando a una **empresa** o persona que necesita acreditar costo o gasto para efecto tributario, corresponde hacer una boleta de honorarios donde te retienen el 10,75%. Pero si el servicio se lo estás dando a un **particular**, corresponde hacer una boleta de honorarios donde retienes el 10,75%.

### **¿QUÉ OBLIGACIONES TENGO UNA VEZ QUE DECIDO EMPRENDER?**

Constituida la empresa: Ninguna, salvo las indicadas por los socios/accionistas en el estatuto de la sociedad, por ejemplo, la de tener que reunirse cada cierto tiempo.

Iniciada la actividad (formalizado): Pagar cada año la patente (el pago puede ser semestral). Hecha la primera venta o compra, se tiene la obligación de mandar mensualmente el formulario 29 y tener registros contables. Anualmente se tiene la obligación de mandar las declaraciones juradas y el formulario 22 (operación renta).

## **FUENTES:**

[www.sii.cl](http://www.sii.cl)

[www.tuempresaenundia.cl](http://www.tuempresaenundia.cl)

[www.escriptorioempresa.cl](http://www.escriptorioempresa.cl)

[www.bcn.cl](http://www.bcn.cl)



Para más información visita nuestra página [www.antofaoffice.com](http://www.antofaoffice.com)

o búscanos en Instagram  o Facebook  como AntofaOffice

WhatsApp : +56 55 2 540 967

Correo: [repcion@antofaoffice.com](mailto:repcion@antofaoffice.com)